

Aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico el 14 de abril de 2018

# REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS INTERNOS MUNICIPALES 2018



**PODEMOS.**  
REGIÓN DE MURCIA

# Índice

1. Motivación y antecedentes de derecho	3
2. Sobre el censo de militantes	3
3. Sistema de votación (Ver resumen Anexo 3).	4
4. Selección de los representantes de los Círculos, de los cargos electos municipales y votaciones presenciales	6
5. Requisitos para abrir las urnas	8
6. Calendario básico de las Asambleas Ciudadanas Municipales.	9
7. Aavales y condiciones para el sufragio pasivo de los cargos electos por la Asamblea Ciudadana Municipal o los Círculos.	10
8. Censo de Votantes	11
9. Invalidación de procesos.	11
10. Comités electorales	12.
11. Equipos Técnicos	14
12. Protocolo de neutralidad	14
13. Mesas de votación telemática	14
14. Financiación de las candidaturas	16
15. Financiación de la Asamblea Ciudadana Municipal	16.
ANEXO 1. Voto Único Transferible. Segunda Vuelta Instantánea	16
ANEXO 2. Procedimiento del Sorteo	17
ANEXO 3. Resumen del punto 3 y 4 aplicado al caso regional respecto al tamaño de los Consejos Ciudadanos Municipales:	18
Contacto y dudas	19

## *1. Motivación y antecedentes de derecho.*

El presente reglamento se ampara en el Documento Organizativo estatal que establece en sus artículos 60 y 61 que los procesos internos municipales (al margen de Ceuta y Melilla) se organizarán en el nivel autonómico.

El presente reglamento, aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico, utiliza el Reglamento para los Procesos Internos Municipales aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal, como base, respetando en su totalidad sus puntos 6 y 16 (que sólo pueden ser modificados por el Consejo Ciudadano Estatal) así como sus puntos 2, 3, 5, 8 y 9 (que sólo se pueden modificar por una consulta específica a la Asamblea Ciudadana Autonómica). En el resto de puntos se incorporan los cambios necesarios para adecuarse a lo ya aprobado por la Asamblea Ciudadana Autonómica en junio del 2017, así como incorporar las necesarias adaptaciones a las características específicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## *2. Sobre el censo de militantes*

Es pertinente especificar que los militantes que se utilizarán para determinar el tipo y tamaño de los órganos internos municipales en primera instancia serán los militantes de Círculos del censo no nominal descrito en el artículo 58 del Documento Organizativo «Mandar obedeciendo»:

Cada comunidad autónoma, ciudad autónoma o circunscripción exterior, según el caso, mantendrá un censo de militantes (unificado y coordinado a nivel estatal) por cada Círculo Podemos territorial activo o ámbito territorial. El censo no será nominal, sino que reflejará solo la cantidad de militantes existentes. Esta cantidad se calculará computando el promedio de la asistencia al Círculo o Coordinadora según conste en las tres últimas actas (ninguna de las cuales podrá tener más de tres meses de antigüedad) y se actualizará, como mínimo, cada seis meses.

Cada comunidad autónoma, ciudad autónoma y la circunscripción exterior deberán producir su primer censo de militantes antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde la proclamación de resultados de la segunda Asamblea Ciudadana Estatal.

A los criterios de asistencia a Círculos Podemos territoriales o Coordinadoras se podrán añadir en el futuro otros criterios (decididos por el Consejo Ciudadano de Podemos a propuesta de la Secretaría de Organización en coordinación con todas las Secretarías de Organización Autonómicas o análogas) que también confieran la categoría de «militante». Dicho esto, y exceptuando el caso de Podemos Exterior (en el que la militancia reviste otra naturaleza), deberá tratarse siempre de criterios que impliquen presencialidad, dado que el censo de militantes será utilizado como guía para la configuración de espacios y órganos presenciales.

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CÍRCULOS TERRITORIALES POR DEMARCACIONES COMARCALES AL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

El censo de militantes más amplio (nominal y que no requiere, en todos los casos, presencialidad), elaborado por motivos estadísticos y de participación y que llamaremos censo de militantes ampliado, solo podrá ser usado para determinar el tipo y el tamaño de los órganos internos municipales en segunda instancia, y bajo circunstancias excepcionales.

Cuando el Consejo Ciudadano Autonómico encuentre que el censo no nominal de militantes de Círculos no representa de manera objetiva la potencia de militancia presencial en el municipio, podrá solicitar al Consejo de Coordinación Estatal (a través de la Secretaría de Organización), y mediante informe motivado en el que conste la opinión del Círculo o Círculos Activos (o Espacio Unificado) del municipio, que se constituya un Consejo Ciudadano Municipal y se trate al municipio a todos los efectos como si tuviera más de 50 militantes de Círculos. La decisión final será del Consejo de Coordinación Estatal, pero la responsabilidad será del órgano solicitante.

### *3. Sistema de votación (Ver resumen Anexo 3).*

El sistema de votación para órganos internos colegiados (la configuración de papeletas electorales se regulará en otro reglamento) en todos los niveles territoriales (incluido el nivel municipal) será el llamado sistema DesBorda, aprobado por los inscritos y las inscritas de Podemos en la segunda Asamblea Ciudadana Estatal de nuestra formación. Este sistema está basado en el sistema Borda, un método que goza de un amplio consenso previo en buena parte de la organización y que ha sido utilizado con éxito en numerosas candidaturas de unidad popular municipalistas como garantía de pluralidad interna y representación de las minorías.

Al sistema Borda estándar se le añade una mejora para incentivar el acuerdo entre listas (el desplazamiento del inicio del contaje). La modificación del sistema Borda destinada a facilitar la representación a terceras listas (y que se utiliza en los niveles más grandes) se omite en el nivel municipal para simplificar el sistema, y porque tendría escasos efectos en los órganos más pequeños que se dan en este ámbito.

Más en detalle, el sistema DesBorda para elegir los Consejos Ciudadanos Municipales de los municipios con más de 50 militantes de Círculos (los municipios de 50 militantes de Círculos o menos no tienen Consejo Ciudadano Municipal) funciona como sigue:

- De acuerdo con el principio de autonomía organizativa, y con lo previsto en el art. 60 del Documento Organizativo Estatal, el tamaño y estructura del Consejo Ciudadano Municipal se decidirán en el municipio correspondiente, dentro del marco de lo aprobado en Vistalegre. Las diferentes candidaturas a la Secretaría General podrán llevar diferentes tamaños y estructuras internas del Consejo Ciudadano Municipal en su Documento Político-organizativo, y el tamaño y la estructura definitivos (de aplicación en la misma asamblea) serán los que correspondan a la candidatura más votada. Cada propuesta definirá el número N de escaños electos por la Asamblea Ciudadana Municipal y de-

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CÍRCULOS TERRITORIALES**  
POR DEMARCACIONES COMARCALES AL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

terminará el esquema de contaje en los siguientes párrafos de este apartado. La cantidad de escaños electos en una propuesta concreta deberá moverse en los siguientes rangos (siempre sin contar al Secretario o a la Secretaria General) y no podrá alejarse en más de un 20 % de los valores establecidos (en función del número de militantes de Círculos) en el artículo 60 del Documento Organizativo «Mandar obedeciendo», aprobado en la Asamblea Ciudadana Estatal de Vistalegre II (este modo de proceder busca compaginar reglamentariamente los valores establecidos en el artículo 60 con la necesaria autonomía de la Asamblea Ciudadana Municipal en las materias que le competen, descrita en los artículos 61 y 62):

- Municipios de 250.000 habitantes o menos: N entre 9 y 14.
- Municipios de más de 250.000 habitantes: N entre 14 y 19.
- Se podrán presentar listas ordenadas y abiertas con las siguientes longitudes máximas y mínimas:
  - Municipios de 250.000 habitantes o menos: longitud máxima 14, longitud mínima 5.
  - Municipios de más de 250.000 habitantes: longitud máxima 19, longitud mínima 7.

También se podrán presentar candidatos y candidatas individuales que conformarán, entre todos ellos y todas ellas, la así llamada «lista independiente».

- Si N es el número de escaños (electos) en el Consejo Ciudadano según el Documento Político-organizativo elegido, la puntuación que se adjudicará a cada candidato o a cada candidata será decreciente según el orden de votación, empezando en  $N + 3N/10$  puntos (redondeando hacia abajo) y bajando de punto en punto para los candidatos y candidatas siguientes que seleccione el votante o la votante. Evidentemente, y como ya se ha explicado, el número N no se conoce hasta que no se sepa qué documento organizativo ha resultado elegido, aunque esto no supone ningún problema. Por ejemplo: si el Consejo Ciudadano tiene 19 escaños que se abren a la elección de la Asamblea Ciudadana, la primera persona seleccionada por el votante o la votante obtendrá  $19 + 3 \times 19/10 = 24,7$ , es decir, 24 puntos; la siguiente 23, la siguiente 22... y así, sucesivamente.
- Los candidatos y las candidatas que conformarán la parte finalmente electa del órgano serán aquellos y aquellas que hayan obtenido más puntos, corrigiendo este resultado solamente para garantizar la paridad del órgano y evitar el posible perjuicio a las candidatas mujeres. Cuando el resultado de la votación conformase un órgano con menos mujeres que hombres, se aplicaría el mecanismo cremallera para garantizar la paridad. Así, el órgano tendrá, como mínimo, el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, tener más mujeres que hombres.

La elección del Secretario o la Secretaria General (ya sea en municipios con 50 militantes de Círculos o menos o en municipios con más de 50 militantes de Círculos) se realizará mediante candidaturas unipersonales. Cada persona con derecho a voto seleccionará a un candidato o a una candidata, y resultará elegido o elegida quien obtenga más votos.

El Documento Político-organizativo irá obligatoriamente asociado a una candidatura a la Secretaría General, y no será votado independientemente de la misma. No podrá haber candidatura sin documento, ni documento sin candidatura.

En municipios de más de 250.000 habitantes, y habiendo escuchado al Consejo Ciudadano Municipal saliente (si lo hubiere), así como a los Círculos Activos en el municipio, el Consejo Ciudadano Autonómico podría solicitar al Consejo de Coordinación Estatal (a través de la Secretaría de Organización) una ampliación motivada del número de consejeros y de consejeras electos por la Asamblea Ciudadana Municipal.

#### *4. Selección de los representantes de los Círculos, de los cargos electos municipales y votaciones presenciales*

*a)* Respecto de los representantes de los Círculos en el Consejo Ciudadano Municipal su número será entre 3 y 7. La cifra final se determinará en el documento político-organizativo ganador.

*b)* Los círculos seleccionaran una lista provisional (en espera del número definitivo) en una asamblea presencial. La votación será presencial (aunque se utilicen herramientas informáticas para el recuento) mediante Voto Único Transferible (ver anexo 1)

*c)* El Equipo Técnico organizará las jornadas de votación, de forma coordinada con el Comité Electoral correspondiente y con la colaboración del Consejo Ciudadano Municipal saliente (si lo hubiere) y los Círculos Activos en el municipio.

*d)* Las votaciones presenciales respetarán los siguientes requisitos:

##### **1 Mesa de votación**

La urna que será custodiada por algún miembro designado por el Comité Electoral de entre sus miembros, que actuará como Presidencia de la Mesa, realizando el acta de la misma y velando por el cumplimiento de este reglamento.

Cualquier candidato/a podrá designar hasta dos días antes de la votación a una persona como interventora de la Mesa. Si hubieran más de 4 personas avaladas como interventoras, se sortearán el día previo a la votación, garantizando si fuera posible que de las 4 elegidas 2 sean mujeres.

En cada mesa habrá una persona de la **SOA** para comprobar los censos.

## **2 Emisión del voto.**

La persona votante podrá ordenar hasta 5 personas candidatas (del 1 al 5) de acuerdo a sus preferencias. La papeleta deberá ser intuitiva, facilitando espacio suficiente para escribir el número correspondiente al orden en que se sitúe a cada candidato/a.

## **3 Recuento y resultado.**

En la Mesa de votación presencial el Comité Electoral y en particular la persona que designada como Presidenta en dicha Mesa, garantizará la disponibilidad de apoyo informático para el recuento. Éste consistirá en un ordenador con una hoja de cálculo programada o un programa de código abierto para que al introducir los resultados de las votaciones ordenadas en las papeletas, realice automáticamente el recuento. La hoja de cálculo o programa utilizado será validada por el Comité Electoral y cualquier persona designada como interventora podrá comprobar que su programación es correcta.

Las papeletas contendrán los nombres de las personas candidatas, ordenadas por estricto orden alfabético de primer apellido, segundo apellido y nombre y aparecerá una pequeña foto de cada candidato/a. Al lado de cada nombre habrá un cuadro donde poner el número para ordenar la votación. Para votar se deberán asignar las posiciones 1, 2, 3.. hasta un máximo de 5 según el orden de preferencia del votante. Dicha ordenación será tenida en cuenta para el recuento. Las candidaturas serán unipersonales.

Las papeletas donde no figure ningún número se considerarán votos en blanco. Las papeletas con un mínimo de 1 y máximo de 5 personas candidatas seleccionadas y numeradas serán votos válidos. Las papeletas con más de 5 candidatos seleccionados sólo serán tenidas en cuenta en las posiciones 1, 2, 3, 4, 5. Si se repite o falta algún número de anulará la papeleta desde ese número, contabilizando los anteriores. Otros tipos de anotaciones en las papeletas serán consideradas voto nulo.

e) Cuando el resultado conformase un conjunto de representantes con menos mujeres que hombres, se corregirá para garantizar que al menos la mitad de las personas elegidas son mujeres.

f) Tanto la Secretaría de Organización Autonómica como el Consejo Ciudadano Autonómico prestarán la debida asistencia y deberán ser informados de los pormenores que requieran.

g) Los Consejos Ciudadanos Municipales también tendrán relación con los cargos electos de Podemos en las instituciones públicas municipales. Los cargos electos municipales del partido elegirán a dos representantes y serán

elegidas las 2 personas con más votos (de forma paritaria) para que tengan representación permanente en el Consejo Ciudadano Municipal, con voz y voto. (En base al artículo 60 del Documento Organizativo Estatal y artículo 51 de los Estatutos vigentes).

## *5. Requisitos para abrir las urnas*

Para que se pueda llevar a cabo una Asamblea Ciudadana Municipal en un municipio determinado es necesario que se cumplan los siguientes requisitos al menos 45 días antes de las votaciones, contando hacia atrás desde el día en que finalicen las mismas:

- Que exista al menos un Círculo Activo en el municipio o un Espacio Municipal Unificado Activo.
- Para municipios de 50 militantes de Círculos o menos, que el censo de militantes ampliado suponga al menos el 0,075% del total de los habitantes del municipio.

Para municipios de más de 50 militantes de Círculos, que el censo de militantes ampliado suponga al menos el 0,075 % del total de los habitantes del municipio o cuente al menos con 250 personas.

Este requisito de porcentaje de militantes del censo ampliado sobre la población del municipio (el requisito del 0,075 %) se reducirá, y será del 0,065 %, si se da una de las dos condiciones siguientes, y del 0,055 % si se dan ambas al mismo tiempo:

- Que Podemos haya obtenido menos del 10 % de los votos en las dos últimas elecciones que hayan tenido lugar en dicho municipio y en las que Podemos se haya presentado en solitario o formando parte oficialmente de una confluencia, una coalición o una candidatura de unidad popular.
- Que el municipio esté situado en una zona de alto nivel de despoblación, circunstancia que deberá ser probada y motivada por el Consejo Ciudadano Autonómico, de acuerdo con criterios demográficos objetivables.

Asimismo, se requerirá que, en la fase de inscripción de candidaturas provisionales, haya al menos dos candidaturas a la Secretaría General y al menos en una de las dos la candidata sea una mujer.

Respecto del Consejo Ciudadano Municipal (en municipios de más de 50 militantes de Círculos), se requerirá que haya al menos:

- 20 personas candidatas y 10 de ellas mujeres en municipios de 250.000 habitantes o menos.
- 30 personas candidatas y 15 de ellas mujeres en municipios de más de 250.000 habitantes.
- Si se hubiera aceptado la ampliación de tamaño descrita en el apartado 3 y el tamaño máximo posible del Consejo Ciudadano Municipal fuera el número N, se requeriría un número mínimo de personas candidatas igual a  $(N + 1) \times 1,5$ , redondeando al número par más cercano si hiciese falta redondear. El número mínimo de candidatas mujeres sería la mitad del resultado de esta operación.

Las inscripciones de candidaturas provisionales se realizarán a través de un formulario específico, requerirán de los avales correspondientes (que podrán



## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CIRCULOS TERRITORIALES POR DEMARCACIONES COMARCALES AL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

haber sido obtenidos individualmente o como listas) y serán tratadas como candidaturas individuales hasta la publicación de candidaturas definitivas (que ya podrán visibilizarse como listas si las hubiere).

Si a la finalización de la fase de inscripción de candidaturas provisionales no se diesen los mínimos arriba consignados, la Asamblea Ciudadana sería suspendida.

Si los mínimos sí se cumpliesen pero tras la publicación de candidaturas definitivas (que tendrá que ser posterior al menos 7 días a la publicación de candidaturas provisionales) se cayese por debajo de los mínimos (por ejemplo, porque se ha producido un acuerdo entre listas), el Consejo Ciudadano Autonómico podrá solicitar, mediante informe motivado, al Consejo de Coordinación Estatal (a través de la Secretaría de Organización) que prosiga la Asamblea Ciudadana Municipal. La decisión final será de este último, pero la responsabilidad política será del órgano solicitante.

Ante el incumplimiento de cualquier otro requisito en la fase de candidaturas provisionales que no siga el esquema descrito en el párrafo anterior, el Consejo Ciudadano Autonómico podría decidir (por 3/5 de sus miembros originales o por 2/3 de los miembros actuales) solicitar, de manera excepcional y mediante informe motivado, al Consejo de Coordinación Estatal (a través de la Secretaría de Organización) que se lleve a cabo (o prosiga) la Asamblea Ciudadana Municipal. La decisión final será de este último, pero la responsabilidad política será del órgano solicitante.

Las circunstancias excepcionales serán especialmente atendidas en las ciudades de más de 250.000 habitantes.

En el caso de que una Asamblea Ciudadana Municipal sea suspendida por incumplimiento de los requisitos descritos en este artículo, los costes en los que se pudiera haber incurrido hasta el momento de la suspensión serán asumidos de igual modo que si la Asamblea Ciudadana Municipal se hubiera completado. Es decir, serán asumidos por el nivel municipal o, en su defecto, por el nivel autonómico.

En aquellos municipios en los que el mandato de los órganos internos haya concluido según los estatutos y reglamentos vigentes, pero aún no se den los requisitos para renovarlos, y también en aquellos municipios en los que nunca haya habido órganos internos y no se den aún los requisitos para constituirlos por vez primera, solo existirá un órgano estatutario de Podemos: la Asamblea Ciudadana Municipal. Ello sin perjuicio de que los Círculos o Espacios Municipales Activos en el municipio o las Coordinadoras Comarcales en las que el mismo esté incluido puedan seguir desarrollando su actividad con total normalidad.

### *6. Calendario básico de las Asambleas Ciudadanas Municipales.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, y siempre cumpliendo los plazos mínimos recogidos en los estatutos y reglamentos vigentes (así como los mecanismos que permitiesen modificar estos plazos mínimos, si los hubiese), el principio de contención presupuestaria y de cuidados de los equipos humanos obliga a agrupar los periodos de votación de las Asambleas Ciudadanas Municipales en un número limitado de tandas a lo largo del

año.

No podrá haber más de tres tandas en un mismo año, y estas serán fijadas por el Consejo de Coordinación Estatal a propuesta de la Secretaría de Organización.

Todas las Asambleas Ciudadanas Municipales deberán tener su periodo de votación asignado a una de estas tandas, y todas las Asambleas Ciudadanas Municipales que coincidan en una misma tanda celebrarán su periodo de votación simultáneamente con todas las demás.

La única excepción a esta regla podrá darse, en el caso de municipios de más de 250.000 habitantes, mediante petición del Consejo Ciudadano Autonómico correspondiente al Consejo de Coordinación Estatal, que resolverá en última instancia. La petición deberá ir acompañada de un informe motivado.

## *7. Avaluos y condiciones para el sufragio pasivo de los cargos electos por la Asamblea Ciudadana Municipal o los Círculos.*

Podrán presentarse a la Secretaría General Municipal, aquellas personas que lleven un mínimo de 6 meses inscritas en Podemos en el municipio, a contar hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. La condición temporal no se aplicará a las candidaturas al Consejo Ciudadano Municipal (si lo hubiere).

Cualquier persona candidata a cualquiera de los puestos deberá obtener previamente a su inscripción un aval. El aval seguirá el siguiente protocolo.

- No se podrá avalar a personas que incumplan el código ético y el reglamento de incompatibilidades. Avalar no implica apoyar una candidatura frente a otras sino que es un acto de responsabilidad de mostrar que la persona o personas merecen participar del proceso selectivo, para lo cual cada órgano o círculo podrá otorgar o negar el aval a su propio criterio.
- Los avales serán siempre entregados por círculos activos u órganos colegiados (nunca unipersonales) mediante votaciones secretas sin votos particulares.
- No se podrán recibir más avales que los necesarios para poder participar del proceso.
- Independientemente de que tenga que ser aportado en el momento de la inscripción, el aval deberá ser entregado directamente por el propio avalante al Comité Electoral de forma previa.
- En el aval deben constar todos los datos necesarios para la identificación tanto del órgano avalante (y su composición) como de la persona avalada y será entregado por los cauces oficiales del partido.
- Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval a la lista completa (en bloque), o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser, en este

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CÍRCULOS TERRITORIALES POR DEMARCACIONES COMARCALES AL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

segundo caso, necesariamente avalados por el mismo Círculo Activo u Órgano interno. El requisito de aval en relación a las listas consiste en que todos sus miembros deben haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual.

- El derecho a avalar en los procesos de Podemos RM corresponde a los Círculos que han recibido y mantienen el estatus de 'Activo', a los Consejos Ciudadanos Municipales (en activo o salientes) y al Consejo Ciudadano Autonómico.
- Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Órgano o Círculo Activo, pero cada Círculo Activo u órgano puede avalar a tantas candidaturas como estime.
- Ante circunstancias excepcionales en las que el Consejo Ciudadano Autonómico por mayoría de  $\frac{2}{3}$  estime que este sistema de avales pueda haber dejado pasar a candidatos, candidatas o listas que no cumplen con los principios de Podemos, dicho órgano podrá elevar informe motivado al Consejo de Coordinación Estatal (a través de la Secretaría de Organización) y este último podrá exigir el aval adicional del propio Consejo Ciudadano Autonómico para que el candidato, la candidata o la lista puedan presentarse definitivamente.

### 8. Censo de Votantes

Para las elecciones telemáticas, podrán votar en la Asamblea Ciudadana los inscritos e inscritas que hayan verificado su identidad en el municipio correspondiente y que lo sean como mínimo desde 10 días antes del inicio de las votaciones. Para las elecciones presenciales (representantes de los Círculos), se aplicará el mismo criterio como máximo.

La inscripción en **Podemos**, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose y verificándose en todo momento, pero solo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

### 9. Invalidación de procesos.

Se darán por no válidos aquellos procesos de votación que:

- Incumplan alguno de los artículos de este reglamento (o sus modificaciones).
- Para votaciones telemáticas, hayan contado con un nivel de participación inferior al 10 % de los inscritos en Podemos en el municipio, inferior al 20 % de los inscritos activos (definidos como aquellos que han accedido al menos una vez en el último año a <https://participa.podemos.info>) e inferior al 30 % de los inscritos verificados. Es decir, si cualquiera de estas tres cotas es superada, el proceso se dará por válido.
- Para votaciones presenciales (representantes de los Círculos), hayan conta-

do con un nivel de participación inferior al 30 % de los militantes de Círculos en el municipio e inferior al 10 % de los militantes del censo ampliado. Es decir, si cualquiera de estas dos cotas es superada, el proceso se dará por válido. Si un proceso electoral no alcanzase estos mínimos en un municipio, el Consejo Ciudadano Autonómico podría solicitar, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, al Consejo de Coordinación Estatal (a través de la Secretaría de Organización) que los resultados se den por válidos. La decisión final será de este último, pero la responsabilidad será del órgano solicitante.

## *10. Comités electorales*

Para cada proceso municipal, se formará de manera obligatoria un Comité Electoral cuya composición y funciones se detallan a continuación.

El Comité Electoral de Asambleas Ciudadanas Municipales que elegirán un Consejo Ciudadano Municipal estará formado por:

- Una persona elegida por el Consejo Ciudadano Municipal saliente que no sea candidata y que garantice su disponibilidad durante el proceso. Si no existiese Consejo Ciudadano Municipal saliente, una persona designada por el Consejo Ciudadano Autonómico.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Si no existiese dicha comisión, una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Autonómica.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.
- Constituidas estas 4 personas, elegirán por sorteo (**anexo 2**) a 3 personas voluntarias del municipio entre el censo de militantes ampliado, teniendo en cuenta la corrección de género.
- Estas 7 personas con voz y voto acordarán las funciones de cada una de ellas según criterios de conocimiento y disponibilidad. Sus votaciones serán siempre binarias (además de la abstención) y se resolverán por mayoría simple.
- La persona que presida el Comité determinará previamente los plazos de las votaciones, que serán de entre 24h y 72h, una vez una opción consiga 4 votos se podrá cerrar la votación. Estas votaciones podrán ser telemáticas.
- Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista al Consejo Ciudadano Municipal, un miembro sorteado de entre todas las candidaturas unipersonales al CCM, y un miembro sorteado de entre todas las candidaturas a representantes de los Círculos.

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CÍRCULOS TERRITORIALES POR DEMARCACIONES COMARCALES AL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

El Comité Electoral de Asambleas Ciudadanas Municipales que elegirán sólo una Secretaría General, estará formado por:

- Una persona elegida por los Círculos Activos.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Si no existiese dicha comisión, una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Autonómica.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.
- Constituidas estas 4 personas, elegirán por sorteo (anexo 2) a una persona voluntaria de entre el censo de militantes ampliado de los municipios en proceso, teniendo en cuenta la corrección de género.
- Estas 5 personas con voz y voto acordarán las funciones de cada una de ellas según criterios de conocimiento y disponibilidad. Sus votaciones serán siempre binarias (y la abstención) y se resolverán por mayoría simple.
- La persona que presida el Comité determinará previamente los plazos de las votaciones, que serán de entre 24h y 72h, una vez una opción consiga 4 votos se podrá cerrar la votación. Estas votaciones podrán ser telemáticas.
- Una vez publicadas las candidaturas, entrarán a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, una persona designada por cada una de las candidaturas a la Secretaría General Municipal.

Serán funciones del Comité Electoral las siguientes:

- Será el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como por ejemplo los relativos al nombre de las candidaturas.
- Velará por el buen funcionamiento del proceso en su territorio, así como por el cumplimiento del protocolo de neutralidad.
- Comprobará, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas.
- Vigilará el correcto funcionamiento de las Mesas de votación.
- Velará por que se cumpla el calendario.
- Impulsará al Equipo Técnico para crear espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, para visibilizar a los diferentes candidatos y candidatas y para fomentar la interlocución de estos y de estas con la ciudadanía, manteniéndolos y manteniéndolas en todo momento en pie de igualdad.

Todas las decisiones del Comité Electoral serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas competente, que resolverá las reclamaciones en el plazo de 48 horas o las archivará de manera sumaria.

Cada Comité Electoral hará público su correo de contacto, que se creará ad hoc en cada proceso de elección interna

## *11. Equipos Técnicas*

A fin de garantizar el correcto desarrollo de las Asambleas Ciudadanas Municipales, se creará un Equipo Técnico en cada proceso municipal, o para varios que se organicen conjuntamente, para que se cumplan todos los requisitos materiales, jurídicos y políticos con el objetivo de llevar a cabo un proceso democrático, neutral y participativo que fomente la interlocución con la ciudadanía y que mantenga las candidaturas en todo momento en pie de igualdad.

Los miembros del Equipo Técnico (personas voluntarias y personal técnico contratado) serán nombrados por la Secretaría de Organización Autonómica junto con los Círculos Activos del Municipio.

La Secretaría de Organización Autonómica aportará su conocimiento y disponibilidad para llevar a cabo el proceso y será la responsable última del correcto desarrollo de la asamblea.

## *12. Protocolo de neutralidad*

El protocolo de neutralidad regula durante los procesos de elecciones las siguientes herramientas oficiales del partido a todos los niveles territoriales:

- Cuentas sociales de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes
- Páginas web.
- Cuentas de correo electrónico.
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería.

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que este sea lo más limpio posible. Desde la organización del proceso se garantizará la existencia de múltiples espacios oficiales para la difusión y la discusión en igualdad de oportunidades.

Los responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, las páginas web y cuentas de correo electrónico oficiales, los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas. Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos y a sus candidatas, pero en ningún caso estos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners

oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de candidaturas y votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde cuentas oficiales se podrá hacer cobertura de cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno.

Los candidatos y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al órgano o Círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales del mismo. Las cuentas oficiales no deben utilizarse para otra cosa que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles RT. Tampoco se debe hacer RT a asuntos relacionados con la política interna, aunque sean tuits de portavoces. Esta norma también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios municipales o autonómicos.

### *13. Mesas de votación telemática*

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus dirigentes orgánicos, se anima a las personas de los territorios donde se celebren elecciones internas a que pongan puntos de votación en mesas a pie de calle o dentro de locales para que cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo en las votaciones telemáticas.

Quien desee ayudar a romper la brecha digital y a extender la participación en Podemos, puede montar una mesa que cumpla estos requisitos:

- Mandar, previamente a la instalación de la Mesa, un correo electrónico a la Secretaría de Organización Autonómica a través del correo electrónico oficial con el asunto «Mesa de votación», seguido del municipio donde se sitúa la Mesa, el horario aproximado de apertura y los siguientes datos: nombre, correo electrónico y teléfono móvil del responsable de la(s) Mesa(s) de votación.
- Una vez acabe la votación presencial, enviar otro correo electrónico con el mismo asunto indicado antes, seguido de la palabra «informe», para informar del correcto desarrollo de la votación en la Mesa y de la IP pública que se ha utilizado en la votación (se puede obtener accediendo a la página <http://www.cualesmiip.com/> desde el ordenador o dispositivo que instale; las direcciones públicas no comienzan por “192.168”; se recomienda usar la página indicada para saber la IP pública).

## *14. Financiación de las candidaturas*

El crecimiento de Podemos debe ir acompañado de una reglamentación mínima, pero exigible, de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas, para que sean más democráticos, abiertos y transparentes.

Las diferentes candidaturas deberán presentar una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que se refieran al proceso interno al que concurren. En cuanto al aspecto económico, nos encomendamos a las instrucciones que remita el Tribunal de Cuentas sobre procesos internos de los partidos políticos.

No se podrá realizar publicidad pagada de candidaturas en redes sociales o medios de comunicación desde el momento de la convocatoria de elecciones.

## *15. Financiación de la Asamblea Ciudadana Municipal*

El presupuesto de la Asamblea Ciudadana Municipal será aprobado por el Consejo Ciudadano Municipal saliente (si lo hubiere), si contase con la delegación de partido y con suficientes fondos para llevarla a cabo. Su coste será asumido conjuntamente por el Consejo Ciudadano Municipal (si lo hubiere) y por el Consejo Ciudadano Autonómico.

En caso contrario, será el Consejo Ciudadano Autonómico el que apruebe el presupuesto, en colaboración con el Consejo Ciudadano Municipal saliente, si lo hubiere, escuchando a los Círculos Activos o al Espacio Municipal Unificado del municipio.

Se solicita al Consejo Ciudadano Estatal que comparta una parte si no la totalidad de los gastos.

## *ANEXO 1. Voto Único Transferible - Segunda Vuelta Instantánea*

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos/as como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo, haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así, el/la preferido/a (el 1) quedará situado/a arriba del todo, debajo de él/ella el/la segundo/a y así sucesivamente.

Recuento y resultado. Al realizarse el escrutinio, inicialmente se cuentan solo las primeras preferencias de los votantes. Un/a candidato/a o documento es elegido si consigue la cuota droop o Hare. Si un/a candidato/a obtiene la cuota, ese/a candidato/a es elegido/a y sus votos son transferidos a las siguientes preferencias. Si por el contrario, ningún/a candidato/a ha obtenido la cuota necesaria, entonces se produce la segunda vuelta instantánea. Lo que significa que se elimina al candidato/documento con menos apoyos y se reasignan sus votos, según las segundas preferencias marcadas en esas papeletas. Este proceso se repite hasta que todos/as los/as candi-



datos(as)/documento(s) consiguen los votos suficientes para ser elegidos/as para rebasar la cuota necesaria o ya no quedan más opciones en competición.

**Ventajas:**

-Maximiza la proporcionalidad

Las experiencias con VUT en Irlanda, Malta, Australia y Nueva Zelanda muestran que es un sistema que maximiza la proporcionalidad en los resultados, esto es, que el porcentaje de votos y de escaños es muy similar (dando por sentada la hegemonía del efecto lista).

-Amplía la libertad real votante, ya que este puede elegir no complicarse y votar solo a su documento o candidato/a preferido/a u ordenar parcial, o incluso totalmente, la lista de candidatos/documentos disponibles.

-En votaciones de un único ganador, evita que pueda vencer una opción que tenga un apoyo minoritario, menor al 50% de los votos. De hecho, con el sistema preferencial, la opción ganadora será la que genere también menos rechazo, aun en el caso de que no haya sido la más votada en primera opción.

-Evita el voto útil. El votante no se ve condicionado a votar en primera opción a las opciones que cree que tienen más probabilidades de ganar ya que siempre puede ponerlas en segunda o tercera opción y votar en primera aquella que realmente le gusta.

-Reduce los incentivos para pactar listas derivado de la práctica eliminación del voto útil, candidatos/as independientes tienen mayores posibilidades de salir elegidos/as.

## *Anexo 2. Procedimiento del Sorteo*

Para cada sorteo se procederá de la siguiente manera, publicando previamente las fechas exactas y cualquier detalle que sea necesario de la siguiente plantilla de proceso:

-Entrarán en los sorteos todas las personas que hayan completado el formulario de personas voluntarias para procesos de sorteo antes de las 23:59 del \_\_ de \_\_\_\_ de 2018 o que ya formen del censo de militantes.

- A partir de una lista de candidatos/as (“Censo de personas voluntarias”) que será publicada antes de la fecha del sorteo con un código identificador, se creará otra lista (“Seleccionadas”) ordenada aleatoriamente. Para llevar a cabo el sorteo se recurrirá a Mersenne Twister (MT19937), uno de los mejores algoritmos generadores de números aleatorios. Utilizaremos la siguiente web para realizar el sorteo: <https://www.virtualpol.com/lab/sorteo-universal.html>

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CIRCULOS TERRITORIALES POR DEMARCACIONES COMARCALES AL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO

-Factores aleatorios:

- 1) La lista de candidatos/as se ordenará por orden alfabético de primer apellido, segundo apellido y nombre.
- 2) La semilla será el número premiado de sorteo de lotería de la ONCE del **XX** de **XXXX** del 2018.

- Aunque con los datos anteriores el sorteo sea replicable por cualquier persona en cualquier lugar,

- La lista resultante de personas sorteadas será corregida al final para conseguir paridad de género final de la Comisión de Garantías Autonómica (respetando en primer lugar la condición de jurista) o del Consejo Ciudadano Autonómico. En caso de baja o sustitución se correrá lista a la siguiente persona del mismo sexo que la persona substituida.

- Para proceder al sorteo universal (realizable por cualquier persona en cualquier lugar) se debe:

- Abrir <https://www.virtualpol.com/lab/sorteo-universal.html>

- Eliminarse los textos de ejemplo que aparecen

- Copiar y pegar este listado en el mismo orden en el campo "Censo"

- Escribir el número premiado del sorteo del Gordo del domingo 21 de mayo de 2018 en el campo "Semilla".

- El resultado aparecerá automáticamente en campo "Seleccionados".

### *Anexo 3. Resumen del punto 3 y 4 aplicado al caso regional respecto al tamaño de los Consejos Ciudadanos Municipales:*

Se establecen los siguientes rangos para el tamaño de los Consejos Ciudadanos Municipales:

- Municipios de 250.000 habitantes o menos: la Asamblea Ciudadana elegirá a entre 9 y 14 consejeros/as, presencialmente se seleccionarán entre 3 y 7 representantes de círculos y los cargos electos municipales del partido (en su caso) elegirán además a dos representantes (de forma paritaria).

- Municipios de más de 250.000 habitantes: La Asamblea Ciudadana elegirá a entre 14 y 19 consejeros/as, presencialmente se seleccionarán entre 3 y 7 representantes de círculos y los cargos electos municipales del partido (en su caso) elegirán además a dos representantes (de forma paritaria).

## *Contacto y dudas:*



extension@regiondemurcia.podemos.info  
participacion@regiondemurcia.podemos.info



<https://www.reddit.com/r/PlazaRegionMurcia/>  
<https://regiondemurcia.podemos.info/>